

REFORMA AL SISTEMA
ELECTORAL Y A LA LEY DE
ASOCIACIONES Y SU
REGLAMENTO



Lic. Laritza Diversent

Contenido

A-	Proceso de formulación de las propuestas de reforma Electoral	2
B-	Propuestas mínimas estratégicas de reforma al Sistema Electoral	3
	1. El derecho de elegir y ser elegidos de los cubanos	3
	El Problema	3
	Nuestra propuesta	4
	2. Limitaciones a la libertad de expresión, reunión y asociación	4
	El problema	4
	Nuestra propuesta	5
	3. Independencia funcional del Organismo Electoral y el Registro de Electores.....	5
	El problema	5
	Nuestra propuesta	5
C-	Presentación de las propuestas de Reforma Electoral a las autoridades nacionales.....	6
D-	Propuestas de reforma a la Ley de Asociaciones y su reglamento.....	8
	Propuestas de reformas relacionados con el derecho de asociación.....	8
	Propuestas de reforma relacionadas con el derecho de manifestación y reunión.....	11
	Las contramanifestaciones	11
	Obligaciones del estado ante las manifestaciones y reuniones pacífica.....	12
E-	Cubalex, la plataforma Otro 18 y las propuestas de reforma legal.....	12
	Sobre Cubalex	13

REFORMA AL SISTEMA ELECTORAL Y A LA LEY DE ASOCIACIONES Y SU REGLAMENTO

Lic. Laritza Diversent, Directora del Centro de Información legal Cubalex

A- Proceso de formulación de las propuestas de reforma Electoral

El 23 de febrero de 2015 el X Pleno del Comité Central del Partido Comunista de Cuba (PCC), anunció que en su VII Congreso a celebrarse en abril de 2016, se le pediría a la Asamblea Nacional del Poder Popular, órgano legislativo, modificar el proceso electoral y la adopción de una nueva Ley; con vista a las elecciones generales de 2018¹.

Nuestra organización realizó una investigación sobre el sistema electoral cubano y desarrollo debates en los que participaron representantes de organizaciones de la sociedad civil independiente, para detectar los obstáculos que impedían la participación política de los ciudadanos y ciudadanas en condiciones de igualdad y formular propuestas de solución a los mismos.

Una de las principales conclusiones de los debates fue la necesidad de un proceso de reformas a la constitución, para compatibilizar el sistema legal a los cambios actuales dentro de la sociedad y los compromisos internacionales asumidos por el estado cubano en materia de derechos humanos.

Sin embargo, en algunos de los cambios propuestos no era imprescindible el proceso de reforma constitucional, razón por la que se decidió dividir el informe con las propuestas en dos partes: la primera contenía las propuestas que se podían implementar con una reforma de leyes. La segunda que contenía las propuestas que para su implementación necesitaban una reforma constitucional.

El informe fue presentado a expertos en el tema electoral en América Latina, gracias a la alianza establecida con el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL) del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), con sede en San José, Costa Rica. La Organización es experta en el tema electoral y tienen coordinaciones con las instituciones electorales de casi toda América Latina. Nuestra intención era aprovechar la rica experiencia de la región en los últimos 30 años.

La principal crítica a nuestro informe era que proponía una ruptura brusca con el sistema actual y no daba la oportunidad de diseñar una transición pacífica y ordenada hacia un régimen democrático.

Los expertos resaltaron también el difícil reto que nos encontrábamos pues no se trataba de desmontar una sociedad autoritaria sino totalitaria y por la vía pacífica, y como primer problema, el desafío de cambiar valores en la sociedad especialmente la tolerancia y diferencia.

¹<http://www.cubadebate.cu/noticias/2015/02/23/en-abril-de-2016-tendra-lugar-el-vii-congreso-del-partido-comunista-de-cuba/#.VXB3N0agTGg>

Advirtieron la oportunidad histórica, y la necesidad de aprovecharla detectando posibles escenarios y espacios. La normalización de las relaciones entre Cuba y Estados Unidos y un posible levantamiento del embargo rompían el círculo vicioso entre embargo y represión, enfatizando que uno reforzaba al otro.

Según la valoración de los expertos en Cuba aun no estamos en transición, aunque reconocieron que existía posibilidad de iniciarla, identificando nuestro segundo reto: ¿Cómo hacer una transición? ¿Qué reglas proponer? ¿Qué modelo de democracia queríamos? Insistieron en la necesidad de que identificáramos de donde partíamos, a donde queríamos llegar y que capacidad teníamos para hacerlo.

Calificaron algunas propuestas de autoritarias, recomendándonos garantizar la libertad por encima de cualquier cosa, aconsejándonos restringir lo menos posible. Recomendaron eliminar todos los términos discriminatorio, especialmente respecto a la presentación de candidaturas. Nos criticaron el lenguaje del texto, especialmente su redacción en género masculino.

Nos recomendaron escoger solo propuestas mínimas pero que fueran estratégicas, para abrir el juego democrático, desarrolladas como máximo en 5 páginas, porque los políticos no leían textos largos. Enfatizaron, que si lográbamos abrir el juego político, existiría la posibilidad de discutir el resto de las propuestas.

B- Propuestas mínimas estratégicas de reforma al Sistema Electoral

Como Propuestas mínimas estratégicas escogimos el derecho a participar en las elecciones, quien puede votar quien puede ser votado, el segundo, la libertad de expresión, lograr se permita la campaña electoral incluyendo acceso a la internet, para todo efecto, el tercero, un padrón electoral que genere confianza, incluyendo la paridad debe estar entre nuestras propuestas estratégicas.

Las llamamos “tres propuestas claves de reforma al sistema electoral cubano”, que buscan una apertura política ordenada, que nos lleven a una transición pacífica y tratan de garantizar el libre ejercicio de los derechos del derecho a elegir y ser elegidos de las ciudadanas y ciudadanos cubanos. También buscan generar confiabilidad y garantizar la integralidad y transparencia de las elecciones.

Se basan en el precepto constitucional que afirma que “Cuba es un Estado... independiente y soberano, organizado... como república unitaria y democrática, para el disfrute de la libertad política...”, para promover “elecciones con integridad” basadas en los principios democráticos del sufragio universal y la igualdad política.

1. El derecho de elegir y ser elegidos de los cubanos

El Problema

En las elecciones, las y los ciudadanos someten sus propuestas de candidatos/as a Delegados/as Municipales, a votación directa y pública (a mano alzada) en las asambleas de nominación. Sus preferencias o apoyos políticos se exponen públicamente a través de un método que origina el miedo a las represalias y en consecuencia limita la diversidad de postulaciones.

Los CDR, tienen la potestad de otorgar avales de comportamiento y modo de vida de las y los ciudadanos, lo que es usado como mecanismo de intimidación, que impide la libre expresión de sus preferencias políticas y condicionando el ejercicio libre del derecho a elegir.

La Ley Electoral asigna la función de seleccionar las y los candidatos a cargos de elección nacional y de dirección del gobierno a comisiones integradas por representantes de 6 organizaciones notoriamente comprometidas con el Partido Comunista de Cuba (PCC). Además de los CDR, entre ellas se encuentran la Central de Trabajadores de Cuba (CTC) y la Federación de Mujeres Cubanas (FMC). Generalmente sus dirigentes ocupan cargos en las más altas estructuras del PCC y en el Consejo de Estado. La actuación de estas comisiones eliminan la posibilidad de competencia, ya que proponen un solo candidato por cargo, que con frecuencia pertenece al único partido político reconocido.

Esta situación genera inequidad y violenta el derecho de las y los ciudadanos a postularse en condiciones de igualdad. No existen oportunidades para candidatos/as distintos a los del régimen para ocupar cargos de elección popular.

Nuestra propuesta

La eliminación de las comisiones de candidaturas y las asambleas de nominación.

Reconocimiento y respeto del derecho a ser elegidos. Las y los ciudadanos tienen derecho a postularse como candidatas y candidatos para ocupar cargos públicos electivos a todos los niveles, como representante de un movimiento, partido político o asociación cívica política.

La nominación debe realizarse mediante inscripción ante la autoridad electoral competente, que tendrá que garantizar la paridad de género, el derecho de las y los candidatos a realizar campañas electorales con acceso en condiciones de igualdad a los medios de comunicación y al financiamiento público y privado con reglas claras de rendición de cuentas.

La ley debe procurar la alternancia en el poder como principio democrático.

2. Limitaciones a la libertad de expresión, reunión y asociación

El problema

El sistema establecido por la actual ley electoral impide que se generen las condiciones para que pueda producirse una deliberación plural y abierta, sobre los asuntos de interés público.

Prohíbe la campaña electoral y restringe el derecho de las y los ciudadanos a formular y manifestar sus preferencias políticas y obtener información de diversidad de fuentes.

También se restringe la libertad de las y los ciudadanos con aspiraciones políticas a desarrollar actividades naturales de quienes compiten a cargos de elección popular, a saber, la búsqueda de recursos y de votos, y a organizarse abierta y legamente en partidos políticos.

Cabe destacar que el sistema electoral es apartidista y no existe prohibición expresa para la existencia de otras organizaciones políticas.

Nuestra propuesta

Garantizar a las y los ciudadanos, el derecho a organizarse en movimientos, partidos políticos o asociaciones cívicas con fines políticos de acuerdo a sus preferencias ideológicas, para la formulación de propuestas sobre políticas públicas, promoción del debate público y la observación de procesos electorales.

Debe ofrecerse protección especial a las expresiones relacionadas con asuntos de interés público y a las personas que buscan ocupar cargos de representación pública. Respetar el pleno ejercicio de la libertad de expresión tanto para que los candidatos/as puedan manifestar sus propuestas y se genere un sano y equilibrado debate, como para que las y los ciudadanos puedan expresar libremente sus inquietudes con el fin de ejercer un voto consciente.

En consonancia con estas propuestas y su adecuada implantación, realizamos un estudio de la Ley de Asociaciones y su reglamento y formulamos propuestas para la reforma de ambas normas legales. Además, el 26 de febrero de este año, Cubalex presentó formalmente al Ministerio de Justicia, la solicitud de legalización de nuestra organización e invitamos y asesoramos a otra organización a que iniciaran este proceso. Debemos recibir respuesta a finales del próximo mes de julio.

Actualmente la Mesa de dialogo de la juventud Cubana ya presentó su solicitud de legalización al Ministerio de Educación superior identificado como órgano del estado afín, otras como el Partido Político Pedro Luis Boitel, están en proceso de preparación de la documentación necesaria para formular similar solicitud.

3. Independencia funcional del Organismo Electoral y el Registro de Electores

El problema

Actualmente la Comisión Electoral Nacional (CEN), máximo órgano electoral, solo funciona en tiempo de elecciones y se integra por mandato del Consejo de Estado.

Su carácter transitorio, su designación por un órgano político y la no profesionalidad de sus miembros, atenta contra la independencia e imparcialidad, requisitos con los cuales debe contar cualquier órgano electoral que pretenda dirigir elecciones democráticas.

Por su parte el Registro de Electores está a cargo del Ministerio del Interior, una institución militar, lo que inhibe a las y los ciudadanos para solicitar la información necesaria que les permita ejercer sus derechos civiles y políticos.

Las funciones asignadas por el actual sistema electoral a las organizaciones sociales y de masa, en especial al Comité de Defensa de la Revolución (CDR), atentan el libre ejercicio del derecho al voto de las y los ciudadanos restan transparencia a las elecciones. Ejemplo, la verificación de las Lista de Electores.

Otras funciones que les son asignadas a sus miembros y que afectan profundamente el proceso electoral son: la de conformar la integración de las mesas electorales, incluir electores que no cumplen con el requisito de residencia al momento de la votación.

Nuestra propuesta

Generar confiabilidad en el órgano electoral y por ende en las elecciones, promover el libre ejercicio de los derechos civiles y políticos de las y los ciudadanos, así como la integralidad y transparencia de las elecciones, otorgando al órgano electoral, carácter

descentralizado y permanente, y adscribiéndole el Registro de Electores para garantizar la independencia funcional y económica.

En especial proponemos la debida identificación de las sedes del Registro de Electores, al menos una por provincia. Candidatos/as y votantes, tendrán derecho a solicitar al Registro Electoral información para verificar la precisión de su contenido.

El Registro Electoral no debe permitir el uso o difusión de la información personal de los electores, para ningún propósito distinto al del ejercicio del derecho al voto.

Las y los funcionarios que integren los órganos electorales y el Registro de Electores, mientras desempeñen su cargo no podrán postularse como candidatos/as a cargos públicos electivos o por designación en cualquier organismo del estado de carácter ejecutivo o en entidades económicas, sean estatales o privadas.

Y de postularse a elecciones, deberán renunciar a su cargo dos (2) años antes del proceso electoral en cuestión. Tampoco podrán ocupar cargos directivos en organizaciones político partidista. Y en ningún caso podrá ser militares activos o en servicio.

Deben eliminarse toda situación que tenga la potencialidad de restringir la libertad de decisión y voto de las y los electores, eliminando las funciones asignadas legalmente dentro del proceso electoral a las organizaciones sociales y de masas, en especial las que asumen los CDR.

La nueva ley debe impedir la doble votación y con ello el eventual fraude electoral. Las reglas de actualización y corrección sistemática y transparente del Registro Electoral deberán realizarse en un plazo límite previo al día de las elecciones. Con ello se limita la posibilidad que tienen actualmente los órganos electorales temporales inferiores de realizar inclusiones en la lista el día de las elecciones.

Por ultimo deben eliminarse las funciones asignadas a los órganos electorales temporales en la verificación, tramitación o resolución de reclamaciones relacionadas con las inscripciones en el Registro Electoral.

C- Presentación de las propuestas de Reforma Electoral a las autoridades nacionales

El pasado 14 de abril 'Cubalex', conjuntamente con la Mesa de Dialogo de la Juventud Cubana y el Partido por la Democracia Pedro Luis Boitel Abraham aprovechando la Celebración del VII Congreso del PCC, presentó las tres propuestas claves de reforma al sistema electoral cubano a la Ingeniera Lázara Mercedes López Acea, Primera Secretaria del Comité Provincial del Partido en La Habana, Miembro Comité Central, Buro Político y Vicepresidenta del Consejo de Estado

En la carta solicitamos a López Acea que en su condición de Miembro del Buró Político haga llegar estas nuestras propuestas a la magna y trascendental cita de los comunistas cubanos, para que sean consideradas, debatidas, discutidas y tomadas en cuenta a la hora de formular las indicaciones a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y concebir la estrategia de desarrollo a corto, mediano y largo plazo de nuestra nación, con todos y para el bien de todos los cubanos. Igualmente le pedimos que en su carácter de Diputada y Vicepresidenta del Consejo de Estado haga llegar nuestras propuestas al parlamento.

La reelección de Raúl Castro como Secretario General del Partido y la ratificación de la irrevocabilidad del socialismo en Cuba son muestras de la postura intransigente de las autoridades del único partido reconocido y que su intención es mantener un Estado totalitario.

No obstante Cubalex invita a las organizaciones de la sociedad civil, y todos los ciudadanos cubanos que estén interesadas en participar en la formulación de políticas públicas, específicamente en el proceso de reforma electoral, a que sigan y nos acompañe en este proceso, en principio haciendo un seguimiento a la acogida de las tres propuestas por parte de las autoridades nacionales. Igualmente ofrece sus servicios de asesoría y asistencia técnica, y capacitación, a las organizaciones de la sociedad civil cubana que no los requiera.

Las propuestas fueron presentadas conjuntamente con la Matriz de reforma de la legislación electoral, documento en el que se especifica que normas legales deben ser modificados o eliminados, así como los contenidos que deben adicionarse para la implementación de nuestras propuestas.

En las mismas dimos a los actos electorales un orden lógico y continuo, estableciendo términos en que cada uno ellos debía realizarse y el órgano responsable, para brindar mayor certeza jurídica y transparencia al proceso electoral.

Continuaremos insistiendo y presionando a las autoridades nacionales, presentaremos a la Asamblea Nacional un Anteproyecto de reforma de ley electoral a través del ejercicio directo e indirecto de la iniciativa legislativa prevista en el artículo 88 de la Constitución de la Republica

Solicitaremos a diputados, a la Comisión de asuntos Constitucionales y Jurídicos de la ANPP, las Direcciones nacionales de las organizaciones sociales y de masa, que presenten nuestro proyecto de Ley al Parlamento.

También comenzamos a estudiar una estrategia para realizar la iniciativa legislativa ciudadana, prevista específicamente en el artículo 88 inciso g) de la Constitución, en relación con el Artículo 64 del Reglamento de la ANPP, que exige que el Proyecto de ley este respaldado por la firma 10 mil ciudadanos en pleno goce de sus derechos al sufragio activo y pasivo, probado mediante declaración jurada ante notario, un procedimiento que hasta la actualidad no se ha realizado. Próximamente Cubalex solicitará a la Dirección Nacional de Notarias que nos informara como debíamos realizar el proceso, en cuanto tengamos la respuesta de la autoridad comenzaremos la tramitación del mismo.

Invitamos al resto de las organizaciones de la sociedad civil a trabajar conjuntamente con nosotros en elaborar estrategias para hacer llegar las tres propuestas claves de reforma al parlamento por diferentes vías, a insistir, presionar e incidir en las autoridades nacionales

Estas acciones tienen la intención de llamar la atención sobre la necesidad de impulsar reforma legal que aseguren un entorno seguro para el desarrollo de la sociedad civil, a la par que ejercen presión sobre las autoridades nacionales, en el contexto actual de

aparente apertura política. Estrategia similar utilizaremos en la presentación del Proyecto de Ley de reforma de la Ley de asociaciones que a continuación explico.

D- Propuestas de reforma a la Ley de Asociaciones y su reglamento

Cubalex actualmente trabaja en la elaboración de una estrategia para presentar el Proyecto de ley de reforma de la Ley de Asociaciones y su Reglamento. Al igual que el proyecto de reforma electoral se integra de las propuestas basadas en los problemas identificados que restringen la libertad de manifestación, reunión y asociación, complementado por una matriz de reforma de los artículos que necesitan ser modificados o eliminados, en ambas disposiciones legales, así como sus respectivos anteproyecto legislativos.

Propuestas de reformas relacionados con el derecho de asociación

Actualmente la existencia legal de las asociaciones depende de voluntad estatal, pues es el Ministerio de Justicia, después de un informe de legalidad y conveniencia que realizan otras instituciones del estado, autoriza o deniega la inscripción en el registro y con ello su existencia legal y personalidad jurídica de la agrupación.

Para garantizar el derecho a establecer asociaciones y a adherirse a ellas, nuestro proyecto de ley elimina este informe y con ello toda posibilidad de discreción de las autoridades administrativas, para evitar que continúe siendo un medio para impedir el reconocimiento legal de organizaciones críticas al gobierno.

Establece un procedimiento de notificación para que las asociaciones adquieran personalidad jurídica. En consecuencia la formalización del acto de constitución de una asociación se realizara ante notario público, por sus iniciadores o fundadores y su existencia legal se acreditará únicamente con la certificación expedida por el registro de asociaciones a cargo del Ministerio de Justicia, después de inscribirla en su registro.

Incluye a los partidos políticos y sindicatos como una forma específica de asociaciones y eliminar las restricciones que impide a los grupos religiosos ejercer este derecho, por ausencia de marco legal.

Elimina toda referencia o distinción a las organizaciones sociales o de masas, por atentar contra el principio de igualdad y no discriminación, advirtiendo expresamente que no permitirá discriminación de ningún tipo en la inscripción de asociaciones.

Proponemos la eliminación de la restricción a la constitución de asociaciones que tengan iguales o similares objetivos, fines o propósitos de otra ya registrada y la exigencia de 30 miembros, para constituir una asociación por no estar acorde con los estándares internacionales.

Nuestra propuesta de ley exige como mínimo dos personas, para establecer una asociación y como única limitación que la denominación de la que pretenda constituirse no coincida con la de una asociación ya registrada.

Actualmente, al emitir esta certificación el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia desalienta la creación de nuevas organización alegando que los objetivos que se propone desarrollar en la pretendida asociación, son atribuciones y funciones que constitucionalmente conciernen al Estado y no se corresponde con los objetivos de una

asociación o que ya existe una en ese mismo ámbito, aunque no le conste en sus archivos.

La nueva ley solo facultara al Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia, a emitir certificaciones en la que acredite que en sus archivos no existe ninguna organización con la misma denominación que la que se pretende constituir.

Proponemos que la Ley precise el término con que cuenta el Ministro/a de Justicia para resolver el recurso de alzada y el tiempo que el encargado/a del Registro debe expedir la certificación solicitada.

La ley reconocerá el derecho de las asociaciones, estén o no registradas, a actuar libremente y a recibir protección contra injerencias indebidas, para lo cual se debe eliminar las facultades control supervisión e inspección que actualmente tiene registro y los órganos de relaciones sobre las asociaciones.

La ley vigente exige a las asociaciones establecer "Normas de relaciones", con una institución estatal denominada por la ley actual como "órganos de relación", que adquiere la facultad de inspecciones periódicas a la asociación, atribución que también tienen también funcionarios del Departamento de Asociaciones del Ministerio de Justicia.

Ambos instituciones estatales tiene la facultad, uno de proponer (órgano de relación), el otro de imponer (departamento de Asociaciones del Ministerio de Justicia) sanciones que pueden conducir a la disolución de la asociación.

Este doble sistema, garantiza que las decisiones que tomen los miembros o directiva de una organización se subordinen a lo que al respecto decida el departamento de asociación o el órgano de relación, so pena de poner en riesgo la existencia misma de la organización.

En ese sentido la nueva ley eliminara la facultad que tiene de Ministerio de Justicia de imponer a las asociaciones y sus directivos las sanciones administrativas, especialmente la disolución involuntaria.

La suspensión y la disolución involuntaria de una asociación solo podrán imponerse ante un riesgo claro e inminente de violación flagrante de la legislación nacional. Esta facultad queda reservada a un tribunal independiente e imparcial.

La ley reconocerá el derecho de las asociaciones, estén o no registradas, a:

- Expresar opiniones, difundir información, colaborar con el público y abogar ante los gobiernos y los organismos internacionales en favor de los derechos humanos, la preservación y el desarrollo de la cultura de una minoría o de cambios en los instrumentos legislativos, incluida la Constitución, a presentar proyectos de Ley o propuestas para la redacción de proyectos de ley y a participar en el proceso de adopción de decisiones del Estado.
- Recabar y obtener financiación de entidades nacionales, extranjeras e internacionales, incluidos particulares, empresas, organizaciones de la sociedad civil, gobiernos y organizaciones internacionales, en el marco de la cooperación internacional, independientemente de los objetivos que persigan con arreglo al

derecho internacional. Se establece un sistema de rendición de cuentas y publicidad del financiamiento de las asociaciones, en especial información sobre el donante y la cantidad de dinero que aporta.

Para el pleno disfrute de este derecho exigimos la derogación de la Ley No. 88, conocida como “Ley Mordaza”, que tipifica y sanciona hechos, que según el gobierno cubano, están dirigidos a apoyar, facilitar o colaborar con los objetivos de la Ley "Helms -Burton", el bloqueo y la guerra económica, encaminados a quebrantar el orden interno, desestabilizar el país y liquidar el Estado Socialista y la Independencia de Cuba.

En 9 de sus 12 artículos, recoge una serie de delito con penas entre los 2 y 20 años prisión, incluyendo multas que oscilan entre los mil y 250 mil pesos. Las sanciones pueden duplicarse, si en los hechos participan, dos o más personas; o se realiza con ánimo de lucro o mediante remuneración, violentando y restringiendo desproporcionadamente el derecho a la libertad de reunión, asociación y expresión de los cubanos y el derecho de las asociaciones a recibir financiamiento del exterior

La nueva ley impondrán a las autoridades la obligación de proteger a los miembros de una asociación lícita de posibles amenazas, actos de intimidación o violencia, como ejecuciones sumarias o arbitrarias, desapariciones forzadas o involuntarias, arrestos o detenciones arbitrarios, torturas y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, campañas difamatorias en los medios de difusión, prohibición de viajar y despidos arbitrarios, en particular en el caso de los sindicalistas.

Establecerá la prohibición de exigir la obtención de una autorización oficial previa para recibir financiación nacional o extranjera, ni utilizaran la presión fiscal para disuadir a las asociaciones de recabar fondos, en particular del extranjero. La lucha contra el blanqueo de dinero y el terrorismo, no podrá invocarse como justificación para socavar la credibilidad de una organización, ni para obstaculizar arbitrariamente a sus actividades legítimas.

Actualmente la mayoría de los ciudadanos/as una vez cumplido los 14 años cuando inician en los diferentes niveles de educación (primario, básico, medio superior y superior), para hacer vida social están obligados a ser parte en las organizaciones sociales y de masa² que emiten valoraciones que afectan positiva o negativamente sus vidas sociales.

En la Ley se debe reconocer que una persona es libre de asociarse con quien elija y formar o ingresar en asociaciones ya existentes, y en ningún supuesto podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Igualmente reconocerá expresamente que estarán prohibidas las asociaciones criminales, terroristas o con similares propósitos. Prohibirá las reuniones y asociaciones cuando su fin sea hacer propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia.

²Ejemplo Comité de Defensa de la Revolución, Federación de Mujeres Cubanas (FMC), Organización de Pioneros José Martí”, Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media (FEEM), Federación de Estudiantes Universitarios (FEU), entre otras.

La ley debe establecer sanción adecuada en caso de incumplimiento. La prohibición establecida abarcara toda forma de propaganda que amenace con un acto de agresión o de quebrantamiento de la paz.

Propuestas de reforma relacionadas con el derecho de manifestación y reunión

El derecho constitucional de reunión³, entendido como la manifestación colectiva de la libertad de expresión a través de una asociación temporal, no tiene definido su contenido ni los límites a su ejercicio en la legislación cubana.

La nueva ley deberá reconocer el derecho que tiene toda persona a reunirse en grupos, pública o privadamente, para discutir o defender sus ideas.

Proponemos que toda reunión que se celebre se presuma pacífica y no estará supeditada a la obtención de una autorización previa de las autoridades, excepto las grandes reuniones o actos que pudieran provocar interrupciones del tránsito y requieran medidas para proteger la seguridad y el orden públicos y los derechos y libertades de los demás. La libre circulación vehicular no debe anteponerse automáticamente a la libertad de reunión pacífica.

Las contramanifestaciones

Los mítines de repudio, son contramanifestaciones alentadas e incitadas por las autoridades nacionales contra los defensores y defensoras de derechos humanos que se manifiestan públicamente, a través de la cual se promueve la apología al odio nacional y se incita a la hostilidad y la violencia.

Los contramanifestantes, calificado por el propio gobierno como “masas enardecidas”, se organizan a nivel institucional, en centros laborales, estudio y barrio, a través de sus organizaciones sociales y de masa en Brigadas de Respuesta Rápida (BRR), y son dirigidas y controladas por los órganos de la Seguridad del Estado y autoridades policiales.

En un acto que califican “de reafirmación política”, cantan alabanza a la revolución cubana y sus líderes, y profieren frases amenazantes, que incitan a la violencia, como “machete que son poquitos”. Agreden físicas y verbales, incluso a veces con armamento rustico: palos, cabillas y cables, provocando lesiones a las defensores y defensoras, que van desde mordeduras, pinchazos con objetos desconocidos, fracturas de hueso, hasta lesiones cráneo-faciales. Gritan ofensas sexista, de tipo racial, y relacionadas con la orientación sexual. Escupen y provocan con gestos obscenos y ademanes en los que emiten expresiones vulgares con signos de agravio sexual.

Mientras los contramanifestantes actúan con total impunidad, las autoridades policiales, bajo el pretexto de que mantienen la seguridad pública y protegen a las defensores y defensoras de derechos humanos, de las supuestas “masas enardecidas”, los y las detiene de forma preventiva, en forma violenta; utilizando la fuerza en forma desproporcionada y desmedida, con empleo de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Incluso incitan al descontrol de sus efectivos, sin tener en cuenta los riesgos de exceso que afectan el derecho a la integridad personal de los y las manifestantes. En ocasiones

³ Artículo 54 Constitución de la República de Cuba

los oficiales del sexo masculino ordenan específicamente a oficiales mujeres que las golpeen con expresiones como “aplícale la técnica”, y las agresoras cumplen las órdenes dadas.

La ley reconocerá como legítimas y regular las contramanifestaciones para expresar desacuerdo con el mensaje de otras reuniones, siempre que no intente disuadir a los participantes en las demás reuniones del ejercicio de su derecho. Las fuerzas del orden tienen la obligación de proteger activamente las reuniones pacíficas, y a sus participantes de los actos perpetrados por personas aisladas o grupos de personas, incluidos agentes provocadores y contramanifestantes, con el propósito de perturbar o dispersar tales reuniones, entre ellos miembros del aparato del Estado o individuos que trabajen a cuenta de este.

Obligaciones del estado ante las manifestaciones y reuniones pacífica

La ley establecerá expresamente las obligaciones de respetar y garantizar este derecho que tiene el estado y sus instituciones a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En especial establecerá mecanismos accesibles y eficaces de presentación de denuncias que puedan investigar de forma independiente, rápida y minuciosa las denuncias sobre violaciones o abusos de los derechos humanos, a fin de exigir responsabilidad a los autores de esos actos.

Ese procedimiento no solo garantiza que se ponga fin a la violación, sino también que se evite su repetición en el futuro. Igualmente la ley establecerá la observación de las reuniones pacíficas, para evitar el uso excesivo o arbitrario de la fuerza contra manifestantes pacíficos y el empleo de armas de fuego.

E- Cubalex, la plataforma Otro 18 y las propuestas de reforma legal

En principio fue nuestro empeño trabajar en la formulación de propuestas de reforma al sistema electoral de manera conjunta y en alianza en con otras organizaciones de la sociedad civil, actualmente agrupadas en la Plataforma #Otro 18. En febrero de este año Cubalex se retiró de este proyecto por el conflicto de intereses relacionados con el rol que juega dentro de la sociedad una organización defensora de derechos humanos y una organización política.

La presentación y lanzamiento de candidato es una función propia de un partido político no de una plataforma que intenta agrupar organizaciones de la sociedad civil. No obstante, continúa y continuará trabajando en la formulación de propuestas de reforma legal, no solo en el tema electoral.

Nuestra organización hace vale le derecho que tienen las organizaciones de la sociedad civil de abogar ante los gobiernos y los organismos internacionales en favor de los derechos humanos, cambios en los instrumentos legislativos, incluida la Constitución, a

presentar proyectos de Ley o propuestas para la redacción de proyectos de ley y a participar en el proceso de adopción de decisiones del Estado.

Sobre Cubalex

El Centro de Información Legal Cubalex, tiene su sede principal en la Habana, Cuba. Somos una organización sin fines de lucro, integrada por Abogados y Activistas defensores de los Derechos Humanos. Nuestra misión es promover y defender los Derechos Humanos en Cuba, lograr el Estado de Derecho y la democratización de la sociedad cubana.

Ofrecemos asesoría legal gratuita, en materia de legalización de vivienda, trámites migratorios, hereditarios, laborales, procesos de revisión penal, procedimientos constitucionales y la defensa de los derechos civiles y políticos, en el ámbito nacional e internacional, a ciudadanos cubanos o extranjeros que lo soliciten.

Cualquier consulta puede localizarnos a través de nuestro correo electrónico centrocubalex@gmail.com o por los teléfonos (+53) 7-647-2216 o (+53) 5-241-5948

Twitter: @Cubalex2

Síguenos en Facebook: <https://www.facebook.com/ONGcubalex/?ref=hl>

Página Web: <http://centrocubalex.com/>